FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", las cuales se materializan a través de proyectos.

La Alcaldía Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

De conformidad al Decreto Distrital 101 de 2010, "por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", la misión de las Alcaldías Locales es la de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

En relación con lo antes descrito, las Alcaldías Locales dentro de sus funciones administrativas establecidas en el Decreto antes mencionado, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales. Es a partir, de esta función otorgada por la normatividad vigente, que la Alcaldía Local de Engativá requiere el fortalecimiento local de la Administración mediante la contratación de

personas naturales que apoyen el cumplimiento de las diferentes acciones misionales que lidera y las cuales con el personal actual de planta, no alcanzan a ser asumidas de manera eficiente.

Es entonces, que para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá contar con profesionales que apoyen la gestión deportiva que permita adelantar, implementar, sincronizar y materializar las estrategias propuestas a través del proyecto de inversión 1490 del actual plan de desarrollo local. Este servicio que se requiere, pretende que realice la verificación de las condiciones deportivas en la localidad, acorde con las estrategias para garantizar los procesos de promoción, formación y apropiación recreo-deportiva y se ajusten los procesos del FDLE a lo dispuesto en la normatividad vigente y de los sectores que rijan la materia.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Teniendo en cuenta la responsabilidad de la administración local de realizar las intervenciones, mantenimiento, construcción y recuperación de la malla vial local y de los espacios públicos de la localidad, se hace necesario la formulación del este Proyecto de Inversión que busca la intervención de las vías de acceso a la localidad y de los barrios, así como del espacio público como andenes, ciclorutas, plazoletas, entre otros de la Localidad , además por las siguientes razones:

Se considera que el deterioro físico trae el deterioro social, así mismo, es interés del Plan de Desarrollo Local la apropiación del espacio púbico por parte del ciudadano pero esto es posible si hay calidad en el mantenimiento de las vías y del espacio público, además se considera que la localidad tiene un buen índice de espacio público por habitante que es de 13,91 esto comparado con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud que debe estar entre 10 y 15 metros cuadrados; ahora bien, observando la cantidad de metros cuadrados por habitante tenemos lo siguiente: vías peatonales 0.68, vías vehiculares 7,92 y ciclorutas 0,07, ahora bien, mirando los índices de las cuatro localidades similares en población (Usaquén, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar); en vías peatonales ocupa el penúltimo puesto, en vías vehiculares y ciclorutas se ocupa el segundo puesto y en total espacio público por habitante somos la tercera localidad, lo que nos indica que debemos de atender todos los componentes de espacio público. .

Otras de las razones importantes es que la seguridad, el acceso a servicios públicos, la movilidad y el espacio público son considerados factores primordiales para la equidad, por ello se adoptó como Objetivo General del Pilar Democracia Urbana por medio del artículo 12 del Acuerdo Local 03 de la Junta Administradora Local Plan de Desarrollo Local "Engativá mejor para Todos: Engativá Renace Contigo 2017-2020" que dice: "Convertir a Engativá en una localidad creativa, incluyente, sostenible, feliz y referente del desarrollo urbano, ecológico y equitativo por medio del incremento del espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible, los cuales deben ser atractivos para los habitantes y visitantes de la localidad, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su

utilización a toda la ciudadanía sin discriminación.

Dentro de los compromisos y actividades que tiene los profesionales de infraestructura se encuentran los siguientes:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018			
	2	3	5	7	9	16			
APOYO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018			
	2	3	8	10	9	16			
TRÁMITES DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	ADICIONES	PRÓRROGA	SUSPENSIO	REINICIOS					
	9	12	6	6					
ASISTENCIA SESIONES DE LA JAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	0	1	3	3	4	2	3	2	3
REPUESTAS A SOLICITUDES RADICADAS EN EL FONDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	85	98	103	210	253	319	259	357	58
ATENCIÓN A POBLACIÓN ASISTENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	45	52	73	68	71	82	98	104	12

Se necesita trabajar por una localidad compacta de manera que se permita a la ciudadanía relacionarse entre sí, todo el territorio en la Localidad es importante y todos los ciudadanos son importantes.

Es por lo anterior, que es preciso contar con los servicios de siete (7) persona para apoyar las actividades descritas, por cuanto en la planta de personal designada por la Secretaria de Gobierno no existe personal suficiente y con conocimientos de esta naturaleza, que pueda apoyar esta gestión.

El contratista que se preste los servicios, realizará obligaciones que apoyen al Área de Gestión de Desarrollo Local, y se prevé que la contratación se efectúe con cargo a recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta, que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, y en razón a dicho objeto debe desarrollar lo contemplado en el Plan de Desarrollo "ENGATIVÁ MEJOR PARA TODOS: ENGATIVÁ RENACE CONTIGO" específicamente en el capítulo II "DEMOCRACIA URBANA", programa "MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS", en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, para tal efecto, dentro del plan de desarrollo local se encuentra, el proyecto local no. 1490 denominado "MOVILIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DISFRUTE DE LA CIUDADANÍA" que busca garantizar la capacidad operativa de la administración local y un adecuado ejercicio de las competencias designadas y del tiempo de respuesta al ciudadano.

Es por lo anterior, que en el marco de este proyecto es conveniente la contratación teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaría de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad contractual vigente. Adicionalmente, es necesario este servicio en procura de la eficiencia administrativa y

del cumplimiento de los fines de la contratación estatal, establecidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL EN PLANEACIÓN LOCAL, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO, PARQUES, OBRAS Y/O INFRAESTRUCTURA QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS".

2.2 ESPECIFICACIONES

Número de personas solicitadas: SIETE (07) personas con el perfil requerido.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El Contrato de Prestación de Servicios no implica que el contratista obtenga la condición de empleado público, por cuanto no median los componentes para una relación de carácter legal y reglamentario, en concordancia con el art.122 de la Constitución Política.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato por cada persona se estima hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE

PESOS ($ 50.000.000) M/CTE.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a « CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE de la vigencia fiscal «2019», con cargo al proyecto «N° 3.3.1.15.02.18.1490 denominado MOVILIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DISFRUTE DE LA CIUDADANÍA

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 643 de 2015 que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de PROFESIONALES que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL EN LA PLANEACIÓN LOCAL, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO, PARQUES, OBRAS Y/O INFRAESTRUCTURA QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS	**30**	**2018**	**FDLE**	**$5.300.0000**	**$42.400.000**
SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL EN LA PLANEACIÓN LOCAL, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO, PARQUES, OBRAS Y/O INFRAESTRUCTURA QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS	**68**	**2018**	**FDLE**	**$5.300.000**	**$42.400.000**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL AREA DE GESTION DE DESARROLO LOCAL EN LA PLANEACION LOCAL, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO, PARQUES, OBRA Y/O INFRASTUCTURA QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS	32	2018	FDLE	$5.300.000	$42.400.000
PROMEDIO				$5.300.000	$42.400.000

El Área de Gestión de Desarrollo Local, entre sus funciones, tiene la asesorar al Alcalde Local en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, incluyendo el plan de ordenamiento territorial, dentro de las cuales se requiere de personal con conocimientos en infraestructura de obras que pueda apoyar los temas de malla vial, espacio público e infraestructura. Es entonces que los servicios de personas naturales, bien sea de nivel asistencial, técnico o profesional que puedan desempeñarse en la misma, no están enmarcados en un sector económico que abarque de manera específica la prestación de los servicios de apoyo a la gestión requeridos.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis.

De acuerdo a la necesidad de la administración de efectuar la presente contratación, y de conformidad con lo consignado en la ley 80 de 1993, la presente contratación se pretende realizar teniendo en cuenta que se requiere de la ejecución de actividades que no pueden realizarse con personal de planta o que requieren de conocimientos especializados.

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la Administración Local considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza del mismo, el cual se realiza como apoyo a la Administración Local. Para el efecto, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto).

Es por lo anterior, que revisando el comportamiento funcional de dicha área, se ha encontrado que es necesario el apoyo de personas naturales, que propendan a la gestión integral de la Alcaldía Local.

Desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de bachilleres en sus diferentes modalidades, técnicos, tecnólogos y profesionales en diversas áreas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la necesidad de la Administración y de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, que se consideran idóneas para la ejecución del objeto contractual a adelantar por el posible contratista.

Sumado a lo anterior y siguiendo con el análisis, la determinación de los honorarios responden al estudio desde el punto de vista económico, a la valoración de la materia prima, el servicio intelectual, de gestión y/o de labores operativas que se requieren y que en primacía de la prosperidad general, la consecución del interés general y el apoyo a la economía nacional se encuentran ajustados, lo que complementado con la necesidad, el perfil, idoneidad, experiencia requerida y normatividad vigente en la materia, conlleva a la estimación para la presente contratación, de los honorarios mensuales fijos por el valor de $ 5.000.000.

En consideración a la naturaleza de las actividades a ejecutarse mediante el contrato de prestación de servicios que se pretende adelantar, y teniendo en cuenta la economía, eficiencia y eficacia del proceso, se ha definido que la forma de pago apropiada a pactarse es por mensualidades vencidas por el valor de los honorarios establecidos. No obstante, en caso de que se requiera pagar por la ejecución de un término de tiempo menor a la mensualidad, se efectuaran los cálculos proporcionales al valor de los honorarios mensuales correspondientes. La descripción de la forma de pago, se plasma en los estudios previos con las especificidades del caso.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACION	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, INGENERIA AMBIENTAL, ARQUITECTURA O INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS.
EXPERIENCIA	SEIS (6) MESES O MAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA
EQUIVALENCIA	N/A

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Fotocopia del documento de identidad en virtud de la ley 752 de 2002 y aquellas que lo modifiquen o adicionen
2. Fotocopia de la libreta militar (hombres hasta los 50 años).
3. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
4. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
5. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, el FDLE se reserva el derecho a verificarlos
6. Certificado de Medidas Correctivas (certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas) expedido por Policía Nacional de Colombia, el FDLE se reserva el derecho a verificarlos
7. Certificado Original de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Personería de Bogotá D. C.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, el FDLE se reserva el derecho a verificarlos
9. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, el FDLE se reserva el derecho a verificarlos.
10. Documentos que certifiquen los estudios requeridos mediante: Diplomas y/o acta de grado expedida por la institución educativa respectiva debidamente avalada por la autoridad competente
11. Acreditar las Certificaciones de experiencia requerida. Las cuales deberán contener como mínimo: nombre ó razón social de la entidad ó empresa, período de vinculación ó fecha de inicio y fecha de terminación, objeto y/o cargo desempeñado; funciones y/o obligaciones, condición que se verificará en caso de haberse requerido experiencia específica.
12. Fotocopia tarjeta profesional o registro o matricula, (cuando aplique).
13. Certificado actualizado de vigencia profesional de la entidad correspondiente (cuando aplique).
14. Constancia de afiliación vigente al Régimen de Salud
15. Constancia de afiliación vigente al Régimen de Pensiones
16. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
17. Formato único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado y descargado de la plataforma SIDEAP.
18. Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública, debidamente diligenciado y descargado de la plataforma SIDEAP.
19. Declaración de renta del año gravable anterior (cuando aplique).
20. Examen pre – ocupacional, con optometría.

Nota: El nivel de riesgo excluye trabajos en alturas.

El FDLE, consultará los antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia en caso de que se requiera aplicar la normatividad de equivalencias, ésta debe detallarse dentro del anterior cuadro, conforme a lo establecido en la tabla de honorarios para contratistas vigente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	externa	selección	operacional	Personal al que se curse invitación para presentar propuesta, no cumpla con los requisitos aprobados por la dirección de Gestión Humana en el certificado de existencia y representación legal	Impide la suscripción del contrato	2	5	7	Riesgo Alto	FDLE	Efectuar requerimientos de requisitos para los contratos de prestación de servicios de forma previa a la invitación	1	4	5	Riesgo medio	SI	Abogado del Fondo	03/01/2019	28/12/2019	Verificación documental	previo invitación a proponente en proceso de contratación directa
2	general	externa	ejecución	operacional	Declaratoria de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista	alteración de la ejecución, conllevando a la terminación del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	FDLE	implementar mecanismos para iniciar un nuevo proceso de contratación y obtener la ejecución del objeto contractual	1	4	5	Riesgo medio	SI	Área de Gestión de Desarrollo Local	03/01/2019	28/12/2019	Iniciar nuevo proceso de contratación	una semana posterior a la terminación del contrato
3	general	interna	ejecución	operacional	Ejecución incorrecta de actividades	alteración de la ejecución, conllevando al incumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	contratista -FDLE	implementar mecanismos de supervisión que garanticen el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas	1	4	5	Riesgo medio	SI	Despacho Alcalde Local	03/01/2019	28/12/2019	Supervisión monitoreo de las obligaciones pactadas	Mensual
4	general	interna	contratación	operacional	Incumplimiento del registro presupuestal	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	FDLE	Efectuar el control y revisión de los expedientes contractuales de manera permanente	1	4	5	Riesgo medio	SI	Oficina Jurídica del Fondo	03/01/2019	28/12/2019	Revisión del expediente contractual	Semanal, respecto de los contratos suscritos en ese periodo de tiempo
5	general	interna	contratación	operacional	Incumplimiento del requisito de presentación de garantías exigidas	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Efectuar los requerimientos necesarios al contratista para el cumplimiento del requisito exigido	1	4	5	Riesgo medio	SI	Oficina Jurídica del Fondo	03/01/2019	28/12/2019	Requerimiento escrito al contratista	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaria Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		***Clase de riesgo***	
Principal (actual)	*Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.*	***I***	
Centros de Trabajo	*Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:* *Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.*	***II***	
Centros de Trabajo	*Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:* *Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.*	***III***	***X***
Centros de Trabajo	*Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:* *Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.*	***IV***	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		*Clase de riesgo*	
Centros de Trabajo	*Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores*	***V***	
Persona Jurídica	*Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en articulo 2°de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.*	***N/A***	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO ___ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. __X__Garantía de Cumplimiento:

a. **Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más.**

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el TÍTULO IV, APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I Acuerdos comerciales y trato nacional, del Decreto 1082 de 2015.

Se verifico el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", y en el numeral: 1.2.3 Exclusiones de aplicabilidad y excepciones se observa que el número 5. Indica:

"Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".

Por lo anterior se determinó que teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial internacional.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE.

10.3 FORMA DE PAGO

El primer pago vencido se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE cada una, el último pago se cancelará de acuerdo a las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: i. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. ii. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. iii. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, aplicando el IBC del 40% del valor mensual del contrato. Nota1 : Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo para lo cual se solicita constancia de paz y salvo del Almacenista del FDLE, certificación de ORFEO (Anexar el pantallazo del Orfeo si aplica) donde demuestre que no quedaron asuntos en trámite y en caso contrario el por qué no se pudieron tramitar y entregar los archivos donde se encuentre todo lo relacionado con el contrato, quedando a paz y salvo por concepto de las labores encomendadas (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. También deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. La cancelación del valor del contrato, por parte del FDLE al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Los pagos que efectué el FDLE, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

La cancelación del valor del contrato, por parte del FDLE al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

Los pagos que efectué el FDLE, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Contar con computador personal, los recursos de papelería para la elaboración de los informes contractuales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones propias del contrato.
2. Contar con el medio de transporte y demás recursos logísticos para el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la

responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de tecnología e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
7. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaria Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado al FONDO, en los documentos que acompañan el contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad.
2. Asistir a las reunion con la comunidad para tratar los temas de infraestrcutura cuando asi lo disponga el despacho.
3. Apoyar el trámite de liquidación de los contratos y/o convenios que le sean requeridos
4. Apoyar en la verificación, evaluación y calificación técnica y económica de las propuestas para los procesos de contratación que le sean asignados.
5. Apoyar la elaboración de estudios previos, pre-pliegos y pliegos en su parte técnica y económica, para el proceso precontractual de los proyectos a su cargo..
6. Apoyar en la respuesta oportuna a las solicitudes y peticiones interpuestas por los entes de control y comunidad en general, acerca de los asuntos de su competencia en los temas de malla vial, espacio público, parques e infraestructura de obras, que le sean asignados.
7. Apoyar la revisión detallada de todos los documentos necesarios para llevar a cabo la labor de supervisión de la ejecución de contratos y/o convenios que se le designen, verificando que la información entregada coincida con las actividades estipuladas en los proyectos y contratos objeto de supervisión.
8. Realizar las visitas de campo según el proyecto y/o el contrato o el convenio para verificar el cumplimiento del objeto contractual y elaborar acta de supervisión respectiva en cada visita.

9. Presentar junto con la certificación de cumplimiento y para efectos de pago del contratista un informe de avance de la ejecución de los contratos y/o convenios que supervisa.
10. Conceptuar sobre la conveniencia de las modificaciones, prorrogas o adiciones y demás figuras contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato y/o convenio objeto de la supervisión.
11. Estudiar y dar trámite a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista, beneficiarios o comunidad a la mayor brevedad posible.
12. Informar a la Alcaldía Local cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Alcaldía Local desarrolle las actividades correspondientes.
13. Apoyar a la Alcaldesa o Alcalde Local en la supervisión general de los contratos y/o convenios que le sean designados, asistiendo a las diferentes reuniones, comités, mesas, consejos y eventos que se requieran.
14. Apoyar en la revisión de cuentas de cobro y/o facturas e los contratos que tenga bajo el apoyo a la supervisión.
15. Hacer seguimiento, preparar y generar certificaciones de cumplimiento de los contratos y convenios que se designen.
16. Revisar los informes presentados por los ejecutores de los contratos y/o convenios que le sean designados.
17. Apoyar la revisión detallada de todos los documentos necesarios para llevar a cabo la labor de supervisión de la ejecución de contratos y/o convenios que se le designen, verificando que la información entregada coincida con las actividades estipuladas en los proyectos y contratos objeto de supervisión.
18. Presentar junto con la certificación de cumplimiento y para efectos de pago del contratista un informe de avance de la ejecución de los contratos y/o convenios que supervisa.
19. Las demás que demande la Administración Local a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractua

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o por quien contrate para tal efecto según el caso.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

ELABORÓ	NOMBRE - DEPENDENCIA	FIRMA
Parte técnica y financiera.	Nayiver Gómez M – Profesional de Despacho	
	José Calixto Barrera – Profesional de Apoyo AGDL	
Parte jurídica	Edna Lorena León – Profesional apoyo de Contratación	
REVISÓ	**NOMBRE - DEPENDENCIA**	**FIRMA**
	Hernán García – Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativo Financiero (E)	